



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 228 -2021-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 30 JUL. 2021

VISTOS:

El Memorándum N°1222-2021-GRAP/06/GG tramitado en fecha 23/07/2021, el Informe N° 376-2021-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos de fecha 22/07/2021, la solicitud de ampliación de plazo de entrega presentado por el Contratista Peruana de Informática SAC en fecha 15/07/2021 mediante Carta N° 09-07-2021 registrado con SIGE N° 11847 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Perú Compras, el Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 04/06/2021 formalizo la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001061-2021 que incorpora la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-747-238-0 generada a través del aplicativo de Catálogos de Perú Compras, a favor de la Empresa Peruana de Informática SAC, para la adquisición de 22 unidades de Proyector Interactivo: Tecnología 3lcd Tamaño: de 60" a 100" Resolución: WXGA (1280 x 800 pixeles) Brillo: 3500 lúmenes ANSI USB: Si Lan: Si Wlan:No VGA:Si HDMI: Si R: Si Peso: 5.80Kg V.U:5000 horas G.F: 24 meses Carry – In Unidad Epson Brightlink 695wi+V11H740021, para Proyecto: "Mejoramiento de la Aplicación de las TIC para el adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE. de Nivel Secundaria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", de acuerdo al siguiente detalle:

Orden de Compra	Cant.	U/M	Descripción	Fecha Aceptada	Plazo de Entrega	P. U. S/	Importe S/
0001061-2021	22	Unid.	Proyector Interactivo	04/06/2021	07/06/2021 al 27/07/2021	6,737.42	148,223.29

Que, el Gobierno Regional de Apurímac en fecha 01/06/2021, emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001061, a nombre del Proveedor Peruana de Informática SAC, para la adquisición de Sistema de Proyección Multimedia – Proyector Multimedia – EPSON (con las especificaciones técnicas señaladas en referida orden de compra) para la Institución Educativa Miguel Grau, perteneciente al Proyecto: "Mejoramiento de la Aplicación de las TIC para el adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE. de Nivel Secundaria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el monto de S/ 148,223.29, por el plazo de entrega del 07/06/2021 al 27/07/2021 y demás condiciones contractuales. Esta Orden de Compra, adquirió el estado de **aceptada c/entrega pendiente el 04/06/2021**, con lo que se formalizó la relación contractual



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



228

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”

entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Empresa Peruana de Informática SAC, quedando establecido en la orden de compra, el plazo de entrega del 07/06/2021 al 27/07/2021 y demás condiciones contractuales;

Que, el Gerente General de la Empresa Contratista Peruana de Informática SAC, en fecha 15/07/2021 presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N°09-07-2021, solicitando “Ampliación de Plazo de Entrega” con fecha límite de entrega al 31 de Agosto del presente año, con relación a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001061-2021 de fecha 01/06/2021, amparando su petición en lo dispuesto por el numeral 34.9 del artículo 34° de la LCE. Documento que fue registrado por la Entidad con SIGE N° 11847 de fecha 15/07/2021. Argumentando entre otros, que: “(...) Con fecha 13 de Julio del 2021, el Señor Luis Matías representante de la marca EPSON en Perú (Su Proveedor), nos hizo llegar una carta emitida por la Marca Epson, donde indican que debido a la emergencia sanitaria que estamos atravesando a causa de la pandemia por el brote del COVID-19, ha afectado la disponibilidad de suministros y componentes para la fabricación de los proyectores modelo BrightLink 695Wi+, asimismo, indican que estos proyectores serán entregados a fin del mes de agosto del presente año en territorio nacional, en consecuencia en fechas posteriores al plazo límite de entrega. Actualmente tenemos en stock 14 proyectores para ser entregados de forma inmediata según coordinación con la entidad, los 8 proyectores faltantes si tendrían que ser entregados a fines de agosto según lo que indica la marca en su carta adjunta. Según lo mencionado anteriormente, es que solicito la ampliación de plazo de entrega sin la aplicación de la penalidad por ser un retraso justificado a causa de la emergencia sanitaria a nivel mundial y por ser una causa no imputable directamente al contratista. Por lo que mi representada se compromete en hacer la entrega del respectivo bien con fecha límite de 31 de agosto del presente año; cabe mencionar que, si los equipos llegan antes a territorio nacional, realizaremos todas las coordinaciones con la entidad para su pronta entrega (...);”

Que, el Ing. Lenyn Eli Flores Balandra en su condición de Coordinador del Proyecto TIC Abancay, en fecha 20/07/2021, emitió el Informe N° 086-2021-GRAP/11/GRDS/SGPS/C.P./LEFB - Informe Técnico sobre la solicitud de Ampliación de Plazo de la Orden de Compra N° 1061-2021 por parte de la Empresa Contratista Peruana de Informática SAC, señalando lo siguiente:

“(…) Se tiene una programación establecida de metas físicas y financieras hasta el mes de julio del presente según el presupuesto asignado, la ampliación de plazo presentado por el proveedor generará una reprogramación, sin embargo, es demasiado el tiempo solicitado, el presupuesto usado escapa de programación y si los equipos fueran entregados el 31/08/2021 no existiría un equipo ejecutor para la recepción y tampoco para la conformidad del mismo.

El proveedor informa que, debido a la emergencia sanitaria que estamos atravesando a causa de la pandemia por el brote del COVID -19 ,ha afectado la disponibilidad de los suministros y componentes de la fabricación de los proyectores modelo BRIGHTLINK 695WI+, sin embargo la situación sanitaria en la que estamos viviendo COVID-19 no podría ser considerada una situación de caso fortuito, tal como lo manifiesta en proveedor en el documento de la referencia, puesto a que el problema sanitario que venimos atravesando es desde marzo del año 2020. En tal sentido un caso fortuito sería; (“...) Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc. de esta manera, el caso fortuito o fuerza mayor debe ser de imputable, vale decir, que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes; imprevisible, al respecto, es correcto que PERU COMPRAS es quien establece los plazos, sin embargo, se debe tener en cuenta que el proveedor es responsable de los términos y condiciones que manda PERU COMPRAS. Por lo mencionado no son justificables o suficientes los argumentos de parte del proveedor y afectaría enormemente el avance físico del proyecto. **Por todo lo anterior mencionado no se acepta la ampliación de plazo solicitado por parte del proveedor. (...)**”



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Que, el Informe N° 086-2021-GRAP/11/GRDS/SGPS/C.P./LEFB, fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 20/07/2021 por el Sub Gerente de Promoción Social y el Gerente Regional de Desarrollo Social mediante el Informe N° 1053-2021-GRAP/11/GRDS/SGPS y el Memorando N° 1181-2021-GRAP/11/GRDS respectivamente;

Que, la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac y el Responsable de Compras por Catálogo Perú Compras, en fecha 22/07/2021, emitieron el Informe N° 1151-2021-GRAP/07.04 - Informe Técnico sobre Ampliación de Plazo Orden de Compra N° 1061-2021, señalando que: "(...) La Empresa Contratista tiene conocimiento de las condiciones del contrato para la entrega del bien en los plazos ofertados, por lo que debió actuar diligentemente y debió proveer las circunstancias e inconvenientes que puedan originar atrasos, que configuren incumplimiento contractual. En ese sentido de acuerdo a los informes técnicos desfavorables del área usuaria, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Empresa Contratista Peruana de Informática S.A.C." Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 22/07/2021 por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 376-2021-GRAP/07.DR.ADM ante la Gerencia General Regional;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos, la Gerencia General Regional, mediante el Memorandum N° 1222-2021-GRAP/06/GG en fecha 23/07/2021, dispuso se atienda el documento de acuerdo a lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 384-2021-GRAP/DRAJ de fecha 27 de Julio del 2021;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:

Que, la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001061-2021 de fecha 01/06/2021, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir los bienes objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos; en tanto, que el Contratista una vez que entrega los bienes materia de la orden de compra y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: **158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2** El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”



228

Que, si bien el ideal es que una vez suscrito el contrato, la prestación se ejecute en el plazo y costo pactado, el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las causas, el plazo y procedimiento a seguir para la ampliación de plazo contractual, siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo no sean imputables al Contratista y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la prestación;



Que, de la revisión y análisis de la solicitud de “Ampliación de Plazo de Entrega” con fecha límite de entrega al 1 de Agosto del presente año, con relación a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001061-2021 de fecha 01/06/2021, solicitado al Gobierno Regional de Apurímac por la Empresa Contratista Peruana de Informática SAC en fecha 15/07/2021 mediante la Carta N°09-07-2021 que fue registrado por la Entidad con SIGE N° 11847, se señala que:



1. Conforme al numeral 137.4 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre el perfeccionamiento del contrato refiere: “En el caso de catálogos electrónicos el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio, emitida en el aplicativo de catálogos electrónicos de acuerdo marco, y/u otros documentos que PERU compras determine”;

Que las contrataciones a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco se realizan sin mediar procedimiento de selección, no obstante ello no significa que la Entidad contratante, se encuentre facultada a omitir las disposiciones de la normativa de contrataciones del estado que regulan las fases o actos preparatorios y ejecución contractual, toda vez que dichas disposiciones deberán ser aplicadas en la medida sean congruentes con dicho método especial de contratación y se ajustan a las disposiciones de carácter reglamentario emitidas por el OSCE y PERU COMPRAS;

2. La Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001061-2021 de fecha 01/06/2021, se encuentra regulado bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado, establece un vínculo contractual de cumplimiento obligatorio entre los sujetos de la relación contractual – Gobierno Regional de Apurímac y la Empresa Contratista Peruana de Informática SAC, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones;

De la evaluación de la solicitud de “Ampliación de Plazo de Entrega”, peticionado por la Empresa Contratista Peruana de Informática SAC en fecha 15/07/2021, se observa que esta carece de sustento técnico y legal, debido a que:



- a) EL CONTRATISTA, NO PUEDE TRANSFERIR SUS RIESGOS PROPIOS DE ÉL Y DE SUS PROVEEDORES AL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA) SUSCRITO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, no siendo válido que el Contratista solicite ampliación de plazo de entrega, argumentando que en fecha 13 de Julio del 2021, el Señor Luis Matías representante de la marca EPSON en Perú, le hizo llegar una carta emitida por la Marca Epson, donde le indica que debido a la emergencia sanitaria que estamos atravesando a causa de la pandemia por el brote del COVID-19, ha afectado la disponibilidad de suministros y componentes para la fabricación de los proyectores modelo BrightLink 695Wi+, asimismo, indica que estos proyectores serán entregados a fin del mes de agosto del presente año en territorio nacional, en consecuencia en fechas posteriores al plazo límite de entrega (...).



ADVERTIENDOSE QUE, QUIÉN ESTA OBLIGADO A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, es la **EMPRESA CONTRATISTA PERUANA DE INFORMÁTICA SAC**, y este no puede evadir sus obligaciones contractuales e imputar sus responsabilidades a sus PROVEEDORES;



Cabe señalar que, el Contratista está obligado a generar condiciones contractuales con sus proveedores, que le permitan administrar riesgos de incumplimiento, que pudieran eventualmente



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”



228

afectar el normal cumplimiento del contrato que ha suscrito con la Entidad. Nótese que los contratos que suscribe el Contratista con sus proveedores no están sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, al ser contratos pactados entre personas de derecho privado;



b) El Contratista tiene conocimiento de las condiciones y obligaciones contractuales para la entrega del bien en los plazos ofertados - siendo su exclusiva responsabilidad actuar diligentemente para la entrega oportuna de los bienes en el lugar de entrega y en el plazo establecido. Observándose que el Contratista, con relación al plazo, objeto de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001061-2021 de fecha 01/06/2021, no ha actuado diligentemente, lo cual deviene en una irresponsabilidad injustificada de su parte. Pretendiendo justificar su incumplimiento e imputar su responsabilidad a su Proveedor Epson Perú a causa de la pandemia por el COVID 19, por lo que en aplicación a los principios rectores que rigen las contrataciones y la normativa de contrataciones, no es amparable su petición;



c) La Empresa Contratista Peruana de Informática SAC está obligada al cabal cumplimiento de las condiciones contractuales contenidas en la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001061-2021 de fecha 01/06/2021, entre estas; la entrega del objeto de la orden de compra de acuerdo a las especificaciones técnicas, en el plazo de entrega establecido (del 07/06/2021 al 27/07/2021) y en el lugar de entrega;



4. Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales; la solicitud de ampliación de plazo de entrega peticionado mediante Carta N° 09-07-2021 registrado por la Entidad con SIGE N° 11847 de fecha 15/07/2021; los informes técnicos de las instancias administrativas de la Entidad con opinión de improcedencia de la ampliación de plazo: El Informe N° 086-2021-GRAP/11/GRDS/SGPS/C.P./LEFB, el Informe N° 1151-2021-GRAP/07.04; los principios rectores que rigen las contrataciones; el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; **deviene se declare la improcedencia de la solicitud de “Ampliación de Plazo de Entrega”** con fecha límite de entrega al 31 de Agosto del presente año, con relación a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001061-2021 de fecha 01/06/2021, solicitado al Gobierno Regional de Apurímac por la Empresa Contratista Peruana de Informática SAC, por carecer de sustento técnico y legal;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de “Ampliación de Plazo de Entrega” con fecha límite de entrega al 31 de Agosto del presente año, con relación a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001061-2021 de fecha 01/06/2021, peticionado al Gobierno Regional de Apurímac por la Empresa Contratista Peruana de Informática SAC, por carecer de sustento técnico y legal, de conformidad a lo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. De acuerdo a los informes técnicos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE EXHORTA, a la Empresa Contratista Peruana de Informática SAC, el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, establecidas en la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001061-2021 de fecha 01/06/2021.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”



228

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución en el día, mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, a la Empresa Contratista Peruana de Informática SAC, a sus **dos correos electrónicos contractuales:** ventas_gobierno@peruanadeinformatica.com.pe y jnunez@peruanadeinformatica.com.pe para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Promoción Social; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, atención y fines de ley que amerite por corresponder de acuerdo a su competencia.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



[Firma manuscrita]

ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



EAC/GG.
MPG/DRAJ.

